


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

ORDENANZA N° 076-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECER AL 27 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO DÍA DE CONMEMORACIÓN Y REFLEXIÓN EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO (SHOÁ).

ANTECEDENTES

Resolución 60/7, noviembre de 2005, de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se establece la fecha del 27 de enero como "Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto".

Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Naciones Unidas.

Constitución Nacional Argentina.

Constitución Provincial de Río Negro.

Carta Organiza Municipal.


Decreto 19-07 de la Ciudad de Mar del Plata del 23 de enero de 2007.

Ordenanza 8747/2011. Concejo Municipal de Rosario.

FUNDAMENTOS

El Holocausto o Shoá fue el genocidio planificado y perpetrado por el Régimen nazi durante la Segunda Guerra Mundial, como programa de violación sistemática a los Derechos Humanos, basado en el monopolio del uso de la fuerza estatal, así como la utilización de la propaganda, la educación y diversas formas de propagación de su doctrina de odio.

El régimen nazi discriminó, marcó, persiguió y aniquiló a diversos grupos a los que consideraba inferiores racialmente. La política del nazismo fue netamente antijudía y tuvo sus inicios en actos de intimidación y terror, restricción y posterior negación de derechos y presiones de todo tipo para eliminar a la población judía de Alemania y culminó con la destrucción casi absoluta de las juderías de la Europa ocupada. Para realizar su fin, contó con el partido nazi, distintos organismos estatales alemanes, pero también con el respaldo de organizaciones científicas y destacados intelectuales, así como numerosos sectores de la sociedad civil que respaldaron, concedieron o callaron ante las atrocidades. Asimismo,

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

logró su objetivo gracias a numerosos partidos y gobiernos “títeres” antisemitas de países satélites y conquistados por Alemania en su política de expansión.

También debe destacarse, según revelan diversas investigaciones históricas, que la actitud de indiferencia de los países aliados y neutrales ante la política del régimen nazi, favoreció la toma de decisión de Hitler respecto de la solución final, que implicaba el exterminio físico absoluto de los judíos en Europa.

Si bien el antijudaísmo tradicional fue un cimiento para el avance de esta ideología, claramente fue un antisemitismo de índole racial y pseudo científico el que primó en el nazismo. El resultado de las diversas estrategias nazis para el exterminio tuvo como consecuencia el asesinato de seis millones de judíos.


Esta suerte de biologicismo racial también involucró creencias de inferioridad hacia la población gitana, pacientes mentales, homosexuales y afrodescendientes, entre otros; ellos también padecieron la agonía y perversión de la segregación, la deportación, la reclusión en campos de concentración y el asesinato por inanición, fusilamiento o envenamamiento por gas, entre otros. El mismo destino tuvieron numerosos opositores políticos y muchos de aquellos que fueron solidarios con las víctimas.

Los avances científicos, la intelectualidad, la Filosofía, el Derecho, la Educación, los medios masivos de comunicación, fueron puestos al servicio de la aniquilación y la perversidad. Como ha expresado Zygmunt Bauman en “Modernidad y Holocausto”, el genocidio nazi no constituye una mera anomalía en la Historia o el fruto de una mente insana, es un producto de la Modernidad.

Recordar y transmitir las atrocidades cometidas durante el nazismo, debe transformarse en un imperativo para las generaciones venideras. De ello depende, no sólo que podamos seguir honrando la memoria de las víctimas de la Shoá, sino que también, formaremos ciudadanos comprometidos y empáticos frente al sufrimiento del Otro y respetuosos de la diversidad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido la fecha del 27 de enero como "Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto", describiéndolo como "un importante recordatorio de las enseñanzas universales del Holocausto, atrocidad sin igual que no podemos simplemente relegar al pasado y olvidar". El día 27 de enero fue elegido 'para conmemorar a las víctimas del Holocausto porque en esa fecha, en 1945, el ejército soviético liberó el mayor campo de exterminio nazi, en Auschwitz - Birkenau (Polonia)'.

Tal decisión fue tomada mediante una resolución adoptada por consenso de los 191 países miembros de la Asamblea General, mediante la cual se insta, entre otras cosas, a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro, y pide al Secretario General que establezca un programa de divulgación titulado

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

«El Holocausto y las Naciones Unidas» y que adopte medidas para movilizar a la sociedad civil en pro de la recordación del Holocausto y la educación al respecto, con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro.

Los horrores de la Segunda Guerra Mundial sin lugar a dudas, fueron un factor causal central en la creación de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. El respeto de los derechos humanos de todos, sin hacer distinción por motivos de etnia, sexo, idioma o religión, es uno de los mandatos fundamentales previstos en su Carta.

Por todo lo expuesto, resulta de la mayor relevancia, no sólo homenajear a las víctimas y recordar su historia; si no que constituye un necesario ejercicio de aprendizaje a fin de evitar la perpetración de nuevos crímenes y continuar en la compleja y lejana, pero necesaria, construcción de un mundo libre de odio y discriminación. En ese sentido, nuestra ciudad realiza este aporte, a partir de la constitución de un día de homenaje y reflexión; de esta forma se repudia no solo el crimen genocida perpetrado por el régimen nazi, sino también la afrenta a la dignidad de todo el género humano.

AUTORES: Concejal Daniel Natapof, Ana Marks, Ramón Chiocconi (FpV).


COLABORADORES: Dra. Marina Bazzano Bodi, Dra. Mirta Siedlecki y Comunidad Judía de Bariloche.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se establece los días 27 de enero de cada año, como el **DÍA DE CONMEMORACIÓN Y REFLEXIÓN EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO (SHOÁ)**.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

- Art. 2º) Se deja a cargo del Concejo Deliberante Municipal, la responsabilidad de organizar y crear espacios de conmemoración, recordación y reflexión para la Comunidad de Bariloche en cada fecha conmemorativa, a través de programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro.
- Art. 3º) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo XVII el siguiente texto:
- Art. 43º) Se instituye el día 27 de enero de cada año, como el día de Conmemoración y reflexión en memoria de las víctimas del Holocausto (SHOÁ).
- Art. 4º) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche el “**día**” instituido en el artículo 1º de la presente ordenanza.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.